



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 Octubre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 740-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1458-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 883-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, elaborado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000185-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, formulado por el Administrador de Contratos de Obras, Informe N° 01176-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, elaborado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1906-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 1112-2021-MDSM/GPP/JAHV emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1458-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Tupec en el Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de enero del año 2021, que señala lo siguiente: Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas



de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";





Que, mediante INFORME LEGAL N° 1458-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 124 folio 109, de fecha 13 de julio del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 125 folio 108, de fecha 13 de julio del año en curso. La Empresa Supervisora de la Obra en mención presentó el 16 de julio del presente año a la Municipalidad la Carta N° 017-2021-MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL SAC/EJCR/GG (folios del 164 - 175), que contiene el "Informe Técnico N° 001-VJGD-SO - Necesidad de Adicional de Obra N° 01", señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO DE TUPEC, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado Informe. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Supervisor de Obra la Carta N° 15-2021-CONSORCIO SAN ANTONIO DE TUPEC/RC (folios 01 - 471), de fecha 26 de julio del 2021, que contiene el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Adicional a la Entidad con la Carta N° 017A-2021-MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL SAC/EJCR/GG, de fecha 03 de agosto del presente año, que contiene el Informe N° 014-2021-SUPERVISOR-TUPEC/VIGD-SO con el "Informe Técnico Sustentatorio del Adicional - Deductivo N° 01", encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1458-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 017-2021-MAQUINARIAS & SERVICIOS RENTAL SAC/EJCR/GG la Empresa Supervisora de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el Caserío de Tupec en el Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SAN ANTONIO DE TUPEC, precisando lo siguiente: **CONCLUSIONES:** La solicitud del Residente de obra, respecto de la consulta, resulta procedentes, por lo que esta supervisión emite opinión favorable para la elaboración del expediente técnico de adicional - deductivo N°01 a fin de lograr el buen funcionamiento y durabilidad de la obra. Los trabajos mencionados generan ampliación de plazo puesto que afectaran la ruta crítica. **RECOMENDACIONES:** Se recomienda al contratista elaborar el expediente de adicional de obra N°01 conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Se recomienda a la entidad autorizar mediante comunicación escrita, la autorización para la elaboración del expediente técnico de adicional-deductivo N°01". Mediante la Carta N° 15-2021-CONSORCIO SAN ANTONIO DE TUPEC/RC que contiene el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en referencia en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:



IX. AMPLIACION DE PLAZO - TIEMPO DE EJECUCION

La obra se ejecutara en un plazo de 35 días calendario, de acuerdo a la programación de obra.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. CONCLUSIONES:

- La supervisión de obra verifico insitu y reviso el expediente técnico, presentado por el contratista; por lo que concluye que los puntos considerados en el sustento técnico son necesarios para el cumplimiento del proyecto y el RLC que aprueba los mismos. Por lo que esta Supervisión emite opinión favorable para la aprobación del presente expediente técnico de Adicional Deductivo N°01.
- El presupuesto Adicional Deductivo N°01 de obra asciende a S/. 233,364.79 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (I%), es de $i=8.55\%$
- El plazo de ejecución del Adicional Deductivo N°01 es de 35 días calendario.

10.2. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la entidad tramitar y aprobar el expediente técnico Adicional Ductivo N°01, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Que, mediante Informe N° 883-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: - El presente expediente técnico del Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. - Visto el Artículo 205 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el supervisor de obra, en presentar el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional con deductivo de obra N°01, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. -Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor o Inspector de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional vinculado planteado. -La prestación Adicional de obra N°01 tiene un presupuesto de S/ 251,712.87 (son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS DOCE CON 87/100 NUEVOS SOLES). -El deductivo vinculante tiene un presupuesto de S/. 18,348.08 (son: DICIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100) soles. -El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación adicional deductivo de obra N° 01 es de 8.55%. -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan tramitar el presente Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante, sea APROBADO VIA ACTO RESOLUTIVO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/ 233,364.79 (son: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 79/100 NUEVOS SOLES) Soles y una Incidencia del 8.55%. RECOMENDACIONES: -Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional Deductivo de obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL

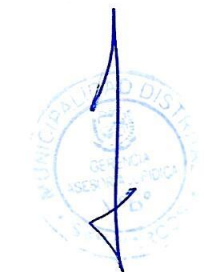


CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con un presupuesto de S/ 251,712.87, así mismo Aprobar el deductivo con presupuesto de S/. 18,348.08, con una variación adicional al presupuesto contractual es de S/. 233,364.79 y una incidencia del 8.55%. - En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo. -El adicional con deductivo de obra N°01 tiene su cronograma de ejecución por 35 días calendarios, donde debe considerarse según la afectación de la ruta crítica u otras consideraciones. -Además, se recomienda poner en conocimiento del Inspector o Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos";

Que, mediante Informe ACOP N° 000185-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: - En mérito a la aprobación del área de la Subgerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE. El presupuesto Adicional Deductivo N°01 de la obra asciende a S/. 233,364.79 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i=8.55\%$. El plazo de ejecución del Adicional Deductivo N° 01 es de 35 días calendario y recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, mediante Resolución de aprobación, previa designación de disponibilidad presupuestal";

Que, mediante el Informe N° 01176-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes conclusiones y recomendaciones: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO lo cual es necesario para cumplir con la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CONSORCIO SAN ANTONIO DE TUPEC". El presupuesto del adicional de obra N°01 asciende a la suma de S/. 251,712.87 (Doscientos cincuenta y un Mil Setecientos Doce con 87/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 9.22% con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/. 18,348.08 (Dieciocho Mil trescientos Cuarenta y Ocho con 08/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.67% con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Adicional de Obra N°01 neto asciende a la suma de S/. 233,364.79 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 79/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.55% con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, se debe aprobar del adicional de obra con deductivo vinculante de obra N°01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista esta obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1906-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -



PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, cuyo monto asciende a la suma de S/. 233,364.79 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 79/100 soles), teniendo una incidencia del (8.55%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...) por lo que solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 233,364.79 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 79/100 soles). El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, está debidamente justificada, por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,729,134.30	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 251,712.87	9.22
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 18,348.08	0.67
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 233,364.79	8.55

Solicito a su despacho, una vez emitido su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal tal como lo estipula el RLCE, derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, mediante Informe N° 1112-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto informó que: Por las consideraciones establecidas líneas atrás y por aplicación del numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 205.1 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; esta gerencia informa a su despacho que, si se cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestario para APROBAR el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, con cargo a la fuente de financiamiento: 5



Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, el Gerente Municipal precisa que, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,729,134.30	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 251,712.87	9.22
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 18,348.08	0.67
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 233,364.79	8.55

Que, mediante INFORME N° 740-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 233,364.79 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 79/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 8.55%, y con un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario. Conforme al Informe N° 1112-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 233,364.79 (Doscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 79/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I N° 2463309, con un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario, según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,729,134.30	100.00
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 251,712.87	9.22
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 18,348.08	0.67
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 233,364.79	8.55

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE